



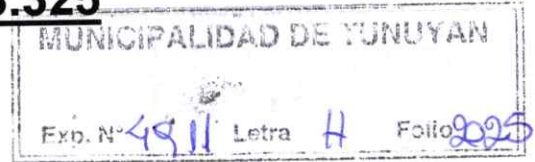
Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán
Municipalidad de Tunuyán

*"El agua mineral de nuestro Departamento es patrimonio de los tunuyaninos;
protejamos y administremos este recurso"*

República de Siria y Alem-Tunuyán (5560) Mendoza Tel: (02622) 422767 e-mail: hcdtunuyan@yahoo.com.ar

ORDENANZA N° 3.325

Tunuyán, 08 de Mayo de 2.025



VISTO:

El proyecto de ordenanza, referido a adherir a la Ley Nacional N° 27.665, "Montañismo", y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 27.665, declara al montañismo como actividad de interés deportivo, cultural y socio-recreativo en todo el Territorio Nacional, reconociendo su influencia y el aporte positivo en las tareas de exploración científica, ambientales, educativas y de desarrollo humano.

Que, la mencionada Ley considera actividades de montañismo: el senderismo, el trekking, el ascencionismo y la escalada, así como las técnicas necesarias para concretarlas.

Que, la Ley reconoce la existencia de sitios, recorridos y espacios de montaña de tránsito y uso ancestral e histórico.

Que, las autoridades responsables de cada espacio físico arbitrarán los medios necesarios para el acceso a los mismos, para que la práctica del montañismo sea garantizada.

Que, es requisito para el ejercicio de esta práctica la idoneidad, la cual será acreditada por las organizaciones e instituciones de montañistas que posean personería jurídica o reconocimiento municipal, provincial o nacional.

Que, será requisito primordial respetar el Artículo 5° de la Ley 8.400 "AREA NATURAL PROTEGIDA MANZANO-PORTILLO DE PIUQUENES", sin perjuicio de los objetivos establecidos por la Ley 6.045 que se incorporan a la presente Ley, son objetivos de la Reserva Manzano-Portillo de Piuquenes los siguientes:

- a) Conservar los recursos hídricos, flora, fauna, gea, paisaje y material arqueológico, existentes dentro de la misma.
- b) Preservar las fuentes de agua que irrigan el oasis productivo del Valle de Uco.
- c) Potenciar los atractivos turísticos de los Departamento de Tunuyán, San Carlos y Tupungato, en lo que refiere a su zona de montaña.
- d) Preservar todo lo referente al patrimonio cultural existente en la zona.

Que, por lo expuesto con anterioridad es pertinente adherir a la Ley Nacional 27.665 "MONTAÑISMO".

Que, en Comisión de fecha 06 de mayo del corriente año, sus miembros resuelven la aprobar el proyecto de ordenanza.

Que sometido a votación el Despacho de Comisión de Peticiones, Poderes y Asuntos Varios, en Sesión Ordinaria del día de la fecha, resulta aprobado por unanimidad.

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUNUYAN
ORDENA:

Art. 1º: Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.665 "Montañismo" aplicándose en el Departamento de Tunuyán.

Art. 2º: Declárese a esta actividad de interés deportivo, cultural y socio-recreativo, reconociendo su aporte positivo en las tareas de exploración científica, ambiental y educativa.

Art. 3º: Dispóngase que, las actividades de montaña que se realicen en el Departamento de Tunuyán, respeten la Ley 8.400 "Área Natural Protegida Manzano-Portillo De Piuquenes".

Art. 4º: Establézcase que todas las personas que practiquen montañismo deberán reunir los requisitos de idoneidad y lo harán bajo su exclusiva responsabilidad.

Art. 5º: Inclúyase a quienes actúen como organizadores, prestadores de servicios y/o guías de las actividades de montaña, a que respeten los principios y normas establecidos para el cuidado y protección del ambiente, el respeto de las creencias, cultura e idiosincrasia de los habitantes de cada lugar, reliquias fósiles y arqueológicas y demás disposiciones de las leyes citadas.

Art. 6º: Desígnese como autoridad de aplicación de la presente a la Municipalidad de Tunuyán, a través de las Áreas que considere pertinentes.

Art. 7º: Dispóngase que la autoridad de aplicación proceda a la creación de una Comisión como órgano asesor ad honorem, no vinculante, la que estará integrada por representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo Municipal y organizaciones de montañismo e instituciones educativas que se dediquen al desarrollo de estas actividades, a fin de colaborar en la determinación de los espacios con acceso garantizado y la adopción de medidas adecuadas a la adhesión.

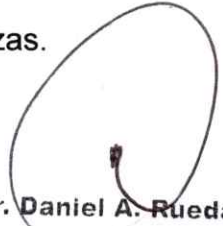
Art. 8º: Comuníquese lo resuelto por este Cuerpo a las Áreas que correspondan, para la implementación de la presente Ordenanza.

Art. 9º: Dispóngase el envío de copia de la presente Ordenanza a la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, invitándola a adherir a la Ley Nacional 27.665.

Art. 10º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.


Maria Fernanda Astudillo
Secretaria
H.C.D. Tunuyán




Dr. Daniel A. Rueda
Presidente
H.C.D. Tunuyán